En Nombre de la República

HA DADO EL SIGUIENTE LEY

G. O. No. 4055.

NUMERO 1049.

ARTICULO UNICO:— Se introducen las siguientes modificaciones a la Ley No. 965, promulgada el 30 de Mayo de 1928.

A)— Se suprime el Artículo 794.

B)— Se crea el Artículo siguiente:

Art. 794—A. Para pago de alquiler de local de la Corte de Apelación de Santiago a $200.00 mensuales, 12 meses. $2,400.00

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos veintiocho, años 85o. de la Indepnedencia y 66o. de la Restauración.

El Presidente:
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:

Juan Tomás Lithgow,
Juan de Js. Curiel,

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiocho, años 85o. de la Independencia y 66o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios:

Fco. Pereyra hijo.
Ml. de Js. Gómez.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial en la Ciudad de Santo Do-

mingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiocho.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:
Elias Brache hijo,
Secretario de Estado de Justicia
e Instrucción Pública.

EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

G. O. No. 4033.

NUMERO 1050.

Art. 1o.— Se traspasa en favor del Ayuntamiento de Moca los terrenos adquiridos por el Estado en virtud de la Ley No. 659 para que los dedique a una obra de utilidad pública

Art. 2o.— En caso de que el referido Ayuntamiento no hubiere realizado esta obra en el término de cinco años, quedará sin efecto el traspaso de que habla el artículo anterior.

PARRAFO:— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días de noviembre de mil novecientos veintiocho, años 85o. de la Independencia y 66o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:
Juan de Js. Curiel.
J. T. Lithgow.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días